

1. OBJETO

El objeto de esta prestación es ayudar económicamente a todos los/as titulares hasta 65 años incluidos que justifiquen gastos extraordinarios por enfermedad de ellos o de sus beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN

Consiste en una ayuda del 10% por **gastos médicos** derivados de una enfermedad, siendo el importe máximo a percibir por este concepto, de hasta 100 €/titular/año.

El máximo a cobrar por la suma de los conceptos de esta prestación y la prestación de educación es de 200 €/titular/año.

3. REQUISITOS

.- Solicitud	SÍ PRECISA
.- Quién puede solicitar	Los/as titulares
.- Quién puede favorecerse	Los/as titulares hasta 65 años incluidos que justifiquen gastos médicos derivados de alguna enfermedad de ellos o sus beneficiarios. Se podrá solicitar con las siguientes condiciones: 1ª Se podrá solicitar una vez al año. 2ª Se realizará con una única factura de importe superior a 700 € o bien varias facturas del mismo Centro cuya suma sea como mínimo de 700 €. El/la titular para favorecerse de esta prestación, deberá ser titular de La Fundación en el momento de solicitar la prestación.
.- Antigüedad	9 meses a la fecha de solicitud de la prestación.

Por el mismo concepto solamente se podrá solicitar por uno de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que exista más de un titular.

4. PLAZOS

.- Plazo de solicitud y vigor	Del 01/01 al 30/06. A partir del 30/06 la ayuda de salud se transforma en ayuda de salud laboral. Para tener derecho al cobro de esta prestación, el hecho causal tiene que haberse producido del 1 de Enero al 30 de Junio del año en que está en vigor dicha prestación.
.- Fecha de aprobación	Mensualmente se aprobarán las prestaciones solicitadas durante ese mes.
.- Fecha de pago	El pago de la prestación se realizará el día 10 del mes siguiente. Estos pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a ingresar en la cuenta del titular.
.- Plazo de reclamación	Los 15 días siguientes a las fechas de pago.

5. INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La información se puede solicitar a través de cualquiera de estos medios:

- en las oficinas de La Fundación, sitas en C/ Adriano VI, nº 20 - 8ª planta.
- en el teléfono 945 222 900.
- en el correo electrónico info@lafundacion.com.
- además, ésta y otras ayudas pueden ser consultadas y solicitadas en nuestra página web www.lafundacion.com

6. DOCUMENTACIÓN

Será de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula las actividades desarrolladas vía prestaciones.

1. Solicitud cumplimentada íntegramente (se puede descargar desde la web de La Fundación o solicitarla en las propias oficinas a la hora de presentar la ayuda).
2. Factura original o copia original de la factura justificante del gasto a nombre del titular o beneficiario.
 - ✓ En el caso de las facturas de compra o reparación de gafas o lentes, deberá constar la graduación.
 - ✓ En el caso de las facturas de compra o reparación de audífonos, deberá aportarse el informe de la audiometría.
 - ✓ En el caso de que se desee disponer de la factura original, es imprescindible presentar original y fotocopia de la misma para que pueda ser compulsada en las oficinas de La Fundación.
 - ✓ En el caso de que el especialista solicite la realización de algún tratamiento en un centro distinto del suyo es imprescindible presentar un informe del centro inicial que lo justifique indicando dónde se ha de realizar.
 - ✓ Informe médico: Este informe deberá estar expedido por un médico colegiado y su presentación dependerá de la tipología de la consulta y/o tratamiento. Ej.:

NO es necesario informe médico	SI es necesario informe médico
Odontología Oftalmología Óptica Podología Logopedia Psicopedagogía Psiquiatría Psicología Intervenciones quirúrgicas Consultas médicas Dermatología (siempre que sean gastos derivados de una enfermedad) Análisis clínicos	Fisioterapia Acupuntura Material ortopédico Quiropráctica Osteopatía
Nota: esta ayuda NO incluye los seguros médicos ni los gastos ocasionados de estas consultas, así como los gastos de estética y kilometrajes.	

Para casos diferentes a los descritos, se presentará dicho informe para aquellas consultas y/o tratamientos no prestados por médicos colegiados.

3. Certificado de Empadronamiento familiar actualizado y justificante de dependencia económica con el titular (mediante la vida laboral, justificante de ingresos por pensiones, última declaración de IRPF presentada...), en caso de que el titular solicite esta prestación para beneficiarios que sean:

- padres
- hermanos
- hijos mayores de 25 años

Nota: el importe máximo anual a percibir por titular será de 300 €/año por la suma de los importes percibidos por las prestaciones de dependencia y educación y salud.

La Fundación se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para acreditar.